Barranquilla – Atlántico, 24 de Abril de 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N°. 036-CENACBARR–2024

Señores:
DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS
NIT. 900591353-4
R/L. SERGIO PEÑA CASTILLO
C.C. N° 91249573
Dir. KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON
Cel. 3203721038 - 320 372 1041
PBX 6787880 Ext. 111
acastellanos@lubrio.com
GIRON -SANTANDER

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N°. 036-CENACBARR–2024 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 042-MC-CENACBARR-2024 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA"

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por el suscrito Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **11.411.549** de Cáqueza-Cundinamarca, nombrado **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** según la Resolución Nº. **008596** de fecha 9 de diciembre de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional Nº. 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** con **NIT. 800.130.653-9**, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS** con identificación tributaria N° **NIT. 900591353-4** representada legalmente por el señor **SERGIO PEÑA CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 91249573 domicilio

CENACBAR

Dir. KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON-SANTANDER Cel. 3203721038 - 320 372 1041 PBX 6787880 Ext. 111 **E-mail:** acastellanos@lubrio.com. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **11.411.549** de Cáqueza-Cundinamarca quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA- CENAC BARRANQUILLA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con NIT: 800130653-9.

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS con identificación tributaria N° **NIT. 900591353-4** representada legalmente por el señor **SERGIO PEÑA CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 91249573 domicilio Dir. KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON-SANTANDER Cel. 3203721038 - 320 372 1041 PBX 6787880 Ext. 111 **E-mail:** acastellanos@lubrio.com.

OBJETO: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA"

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

3.2. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes o donde estime la unidad conveniente, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos, sin que esto genere costos adicionales, así:

NACBAR

ALMACEN DE TRANSPORTES BICOR Calle 34 # 30 - 703 Santa Marta
GGMAG
ALMACEN DE TRANSPORTES BASPC2 Carrera 58 No 59-136 Barrio Modelo
GGCAR
ALMACEN DE INGENIEROS BASPC2 Carrera 58 No 59-136 Barrio Modelo
CCON1 - BINAR - BIVER - BIADE81 - DIV1 - BICOR - BAMRU

4. <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($15.679.053,10) C/TE**. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	15,679,053.10
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**15,679,053.10**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
1	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	499,999.80
2	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	214,999.80
3	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	300,000.00
4	BIADE 81	BATALLÓN INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A DESASTRES N°.81 "MG. RICARDO EMILIO CIFUENTES ORDOÑEZ"	10	1,500,000.00
5	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	4,560,000.00
6	GGMAG	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA - PARTIDA FIJA	10	3,126,200.00
7	GGCAR	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE - PARTIDA FIJA	10	3,487,000.00
8	DIV01	PRIMERA DIVISIÓN	10	1,990,853.50
TOTAL				**15.679.053,10**

CENACBAR

RELACION EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS

LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BAMRU6						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
1	165500018283	PLANTA ELECTRICA DE 50 KVA	80040300000000000000978053	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	DIESEL
2	165500018284	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	80040300000000000000978052	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	DIESEL
3	165500018282	PLANTA ELECTRICA HONDA	80040300000000000000978041	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	GASOLINA
4	165500018285	PLANTE ELECTRICA MARCA YANMAR 3TNV70-HGE 3600	80040300000000000001422795	3M1H052072	SECC PLANTAS BAMRU6	DIESEL
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BICOR						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
5	165500018280	PLANTA ELECTRICA MARCA CUMIS 200 DGFC	80040300000000000001422310	3M1H218337	EQUIP. FIJO ING BICO	DIESEL
6	165500018264	GUADAÑADORA KAWASAKI	80040300000000000001422738	3M1H218310	CP DE ASPC BICOR	GASOLINA
7	869000012855	GUADAÑADORA SINDAIWUA	80040300000000000001422769	3M1H218310	CP DE ASPC BICOR	GASOLINA
8	869000012854	GUADAÑA STIHL	80040300000000000002552091	3M1H218310	CP DE ASPC BICOR	GASOLINA
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BINAR						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
9	167500000973	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 100-HP F100BTL	80040300000000000001260617	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
10	167500000974	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 100-HP F100BTL	80040300000000000001260614	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
11	167500000975	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 100-HP F100BTL	80040300000000000001260625	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
12	167500000994	MOTOR FUERA DE BORDA	80040300000000000002917766	3M1H064624	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA

CENACBAR

13	165500024477	GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE	8004030000000000002829092	3M1H064622	SEC MOTORES BINAR	GASOLINA
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS BIVER						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
14	163500013058	CARGADOR DE RUEDA PEQUEÑA CAT924K	8004030000000000002803182	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
15	163500013162	MAQUINA CAMION MEZCLADOR CARMIX 3.5 TT	8004030000000000002841058	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
16	163700036089	TRACTOR SOBRE ORUGA	8004030000000000000976551	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
17	163700036658	RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER M	8004030000000000000569382	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL
18	165500013617	VIBROCOMPACTADOR JCB VIBROMAX	8004030000000000000854313	3M1H046014	BD00043 VIBROCOMPA	DIESEL
19	165500013618	VIBROCOMPACTADOR TRACTABLE PR8H	8004030000000000000569394	3M1H046017	BF00034 VIBROCOMP	GASOLINA
20	165500013619	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	8004030000000000001731697	3M1H046015	BD00048 VIBROCOMPA	DIESEL
21	165500013625	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	8004030000000000001940220	3M1H046026	DE00072 EXCAVADORA	DIESEL
22	165500013626	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	8004030000000000001940219	3M1H046027	DE00073 EXCAVADORA	DIESEL
23	165500013627	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	8004030000000000001940218	3M1H046028	DE00074 EXCAVADORA	DIESEL
24	165500013628	MOTONIVELADORA MOD 120K	8004030000000000001946444	3M1H046033	DF00081 MOTONIVELADO	DIESEL
25	165500013629	MOTONIVELADORA MOD 120K	8004030000000000001946443	3M1H046034	DF00082 MOTONIVELADO	DIESEL
26	165500013630	MOTONIVELADORA MOD 120K	8004030000000000001946441	3M1H046035	DF00084 MOTONIVELADO	DIESEL
27	165500013631	MOTONIVELADORA MOD 120K	8004030000000000001946442	3M1H046036	DF00085 MOTONIVELADO	DIESEL
28	165500013632	RETROEXCAVADORAS MOD 420E	8004030000000000001940289	3M1H046031	DD00059 RETROEXCAV	DIESEL
29	165500013633	RETROEXCAVADORAS MOD 420E	8004030000000000001940290	3M1H046032	DD00060 RETROEXCAV	DIESEL
30	165500013634	CARGADOR FRONTAL MOD. 928H	8004030000000000001940243	3M1H046023	DB00060 CARGADOR S	DIESEL
31	165500013635	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	8004030000000000001940302	3M1H046016	BD00081 VIBROCOMPA	DIESEL

CENACBAR

32	165500013649	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	8004030000000000000976522	3M1H046025	DE00016 EXCAVADORA	DIESEL
33	165500013651	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA CASE 580-	8004030000000000000976523	3M1H046030	DD00023 RETROEXCAV	DIESEL
34	165500013652	MOTONIVELADORA CASE 865 BIVER02	8004030000000000000976521	3M1H046058	DF0037 MOTONIVELADOR	DIESEL
35	165500013656	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT	8004030000000000000976553	3M1H046020	DH00012 TRACTOR SO	DIESEL
36	165500013677	HORMIGONERA AUTOMEZCLADORA	8004030000000000002585601	3M1H044902	SECC PLANTAS BIVER	DIESEL
37	165500021624	MINICARGADOR NEW HOLAND BIVER02	8004030000000000000976488	3M1H046011	JC00004 MINICARGAD	DIESEL
38	165500021625	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS	8004030000000000001940286	3M1H046012	JC00056 MINICARGAD	DIESEL
39	167500000155	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	8004030000000000000976474	3M1H046037	EF00025 TRACTOR	DIESEL
40	167500000235	FVR	8004030000000000001463204	3M1H046044	EA00015 CARROTANQU	DIESEL
41	167500000410	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE INTER	8004030000000000001937739	3M1H046046	EB00028 CARROTANQU	DIESEL
42	167500000411	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	8004030000000000001937678	3M1H046051	FD00377 VOLQUETA D	DIESEL
43	167500000412	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	8004030000000000001937679	3M1H046052	FD00378 VOLQUETA D	DIESEL
44	167500000414	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	8004030000000000001937681	3M1H046054	FD00380 VOLQUETA D	DIESEL
45	167500000415	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	8004030000000000001937682	3M1H046055	FD00381 VOLQUETA D	DIESEL
46	167500000416	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	8004030000000000001937683	3M1H046056	FD00382 VOLQUETA D	DIESEL
47	167500000417	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	8004030000000000001937684	3M1H046057	FD00383 VOLQUETA D	DIESEL
48	167500000423	CARROTANQUE PARA AGUA INTERNATIONAL	8004030000000000001937727	3M1H046045	EA00028 CARROTANQU	DIESEL
49	167500000424	CAMION TRACTOR	8004030000000000001937699	3M1H046038	EF00064 TRACTOR	DIESEL
50	167500000425	CAMION TRACTOR	8004030000000000001937700	3M1H046039	EF00065 TRACTOR	DIESEL
51	167500000	VOLQUETA	800403000000000001	3M1H046	FD00376	DIESEL

CENACBAR

	473	DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	937677	050	VOLQUETA D	
52	167500000733	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	80040300000000000001570932	3M1H046047	FU00292 VOLQUETA S	DIESEL
53	167500000734	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	80040300000000000001570930	3M1H046048	FU00293 VOLQUETA S	DIESEL
54	167500000865	GRUA HIDRAULICA	80040300000000000001937752	3M1H046010	JA00032 GRUA HIDRAU	DIESEL
55	869000004985	TRACTOR SOBRE LLANTAS (AGRICOLA)	80040300000000000002286871	3M1H046021	DG00005 TRACTOR AG	DIESEL
LISTADO EQUIPO FIJO INGENIEROS REPETIDES DIV01						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
56	165500010713	0511 PLANTA PIOJO 1 MODASA 2011 NEGRO	80040200000000000000110511	2CGF017367 J6	PLANTA PIOJO 1	DIESEL
57	165500010714	0512 PLANTA PIOJO 2 MODASA 2008 NEGRO	80040200000000000000110512	2CGF017367 J6	PLANTA PIOJO 2	DIESEL
58	165500010000	1564 PLANTA KENED 1 MODASA 2011 NEGRO	80040200000000000000081564	2CGF017323 J6	PLANTA KENED 1	DIESEL
59	165500010001	1565 PLANTA KENED 2 MODASA 2011 NEGRO	80040200000000000000081565	2CGF017323 J6	PLANTA KENED 2	DIESEL
LISTADO BIADE81						
No	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	Descripción Centro de Costo	DIESEL / GASOLINA
60	165500028367	MOTOSIERRA 21 KW	80040300000000000002933190	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
61	165500028368	MOTOSIERRA 21 KW	80040300000000000002933191	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
62	165500028369	MOTOSIERRA 21 KW	80040300000000000002933192	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
63	165500028370	MOTOSIERRA 21 KW	80040300000000000002933193	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
64	165500028371	MOTOSIERRA 21 KW	80040300000000000002933194	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
65	165500028372	MOTOSIERRA 21 KW	80040300000000000002933195	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
66	165500028373	EQUIPO DE ALTA PRESION FIRECO MOTOMBA TRASERA	80040300000000000002937924	3M1H230010	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
67	165500028394	MOTOBOMBA	80040300000000000002561161	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
68	165500028395	MOTOBOMBA	80040300000000000002561179	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL

CENACBAR

69	165500028396	MOTOBOMBA	8004030000000000002561159	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
70	165500028397	MOTOBOMBA	8004030000000000002561180	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
71	165500028398	MOTOBOMBA	8004030000000000002561164	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
72	165500028399	MOTOBOMBA	8004030000000000002561165	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
73	165500028400	MOTOBOMBA	8004030000000000002561173	3M1H230015	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
74	165500028401	MOTOBOMBA	8004030000000000002561176	3M1H230015	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
75	165500030242	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948211	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
76	165500030243	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948212	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
77	165500030244	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948185	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
78	165500030245	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948186	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
79	165500030246	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948187	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
80	165500030250	GENERADOR ELECTRONICO 8000 WATTS	8004030000000000002948533	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
81	165500030253	MOTOSIERRA DE CADENA PARA HORMIGON	8004030000000000002948550	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
82	165500030254	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948197	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
83	165500030255	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948198	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
84	165500030256	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948205	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
85	165500030257	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948206	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
86	165500030279	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948213	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
87	165500030280	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948188	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
88	165500030281	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948189	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
89	165500030282	MOTOSIERRAS SEMIPROFESION	8004030000000000002948190	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA

CENACBAR

		AL - ESPADA DE 75 CM				
90	165500030287	GENERADOR ELECTRONICO 8000 WATTS	8004030000000000002948534	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
91	165500030291	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948199	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
92	165500030292	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948200	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
93	165500030293	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948207	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
94	165500030294	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948208	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
95	165500030313	MOTOBOMBA ESTACIONARIA	8004030000000000002948214	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
96	165500030314	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948191	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
97	165500030315	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948192	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
98	165500030316	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948193	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
99	165500030319	GENERADOR ELECTRONICO 8000 WATTS	8004030000000000002948535	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
100	165500030322	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948201	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
101	165500030323	MOTOBOMBA DE 1 1/2	8004030000000000002948202	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
102	165500030324	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948209	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
103	165500030325	MOTOBOMBA DE 2	8004030000000000002948210	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL
104	165500030326	MOTOSIERRAS SEMIPROFESIONAL - ESPADA DE 75 CM	8004030000000000002948194	3M1H230015	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
105	165500030653	SISTEMA PORTATIL DE ILUMINACION	8004030000000000002967635	3M1H230012	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
106	165500030655	SISTEMA PORTATIL DE ILUMINACION	8004030000000000002967636	3M1H230014	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
107	167500000964	MOTOR EVINRUDE	8004030000000000002549605	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA
108	167500000965	MOTOR EVINRUDE	8004030000000000002549606	3M1H230013	SECCION EQUIPO BIADE	GASOLINA

CENACBAR

109	1675000011012	CAMIONETA EXTINCION DE INCENDIOS PRIMER INT	8004030000000000002932399	3M1H025235	SECCION EQUIPO BIADE	DIESEL

3.1.3 Relaciones PARQUE AUTOMOTOR DIGAU

LISTADO PARQUE AUTOMOTOR DIGAO - GGCAR

No	N° ACTIVO FIJO	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	No Placa	MODELO	DIESEL / GASOLINA
110	167500000611	CAMÓN NRR 5.2 L	8004020000000000000156299	2CGF088468	JVN354	2022	DIESEL
111	167500000472	DMAX CD 2.5 L DSL CRD 4X4 C/A	8004020000000000000133983	2CGF088358	OUC431	2019	DIESEL
112	167500000429	NP300 FRONTIER	8004020000000000000126351	2CGF088339	ZAX003	2018	DIESEL
113	167500000504	RENAULT LOGAN LIFE MT	8004020000000000000148390	2CGF088384	GZZ156	2020	GASOLINA
114	167500000311	AK 125 NE-S	8004020000000000000114747	2CGF088261	VPR67D	2016	GASOLINA

LISTADO PARQUE AUTOMOTOR DIGAO - GGMAG

No	N° ACTIVO FIJO	Denominación del activo fijo	Número de inventario	Centro de coste	No Placa	MODELO	DIESEL / GASOLINA
115	167500000145	CAMIONETA BT50	8004020000000000000101674	2CGF088125	OBI893	2011	Gasolina
116	167500000299	MOTOCICLETA AKT 125 NE-S	8004020000000000000114758	2CGF088247	VPR53D	2015	Gasolina
117	167500000478	DMAX CD 2.5 L DSL 4X4 FULL	8004020000000000000133981	2CGF088356	OUC429	2019	Diesel
118	167500000556	LOGAN LIFE+	8004020000000000000153012	2CGF088441	JNY369	2021	Gasolina
119	167500000615	CAMION NRR 5.2L	8004020000000000000156303	2CGF088466	JVN360	2022	Diesel
120	167500000623	RENAULT LOGAN LIFE MT	8004020000000000000156936	2CGF088472	JVN369	2022	Gasolina

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRECIOS DE REFERENCIA

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS		
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					VALOR TOTAL UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	CANECA 5 GL.	1	$ 414.811,00	$ 0,00	$ 414.811,00

CENACBAR

2	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	GALON	1	$ 84.162,00	$ 0,00	$ 84.162,00
3	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS SAE 15W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.1	1/4 DE GL	1	$ 22.970,00	$ 0,00	$ 22.970,00
4	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	1	$ 390.202,00	$ 0,00	$ 390.202,00
5	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	1	$ 79.253,00	$ 0,00	$ 79.253,00
6	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	1	$ 21.765,00	$ 0,00	$ 21.765,00
7	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	CANECA 5 GL.	1	$ 560.093,00	$ 0,00	$ 560.093,00
8	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	GALON	1	$ 112.000,00	$ 0,00	$ 112.000,00
9	15121501	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 2 TIEMPOS SAE 40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.2	1/4 DE GL	1	$ 28.000,00	$ 0,00	$ 28.000,00
10	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	$ 642.281,00	$ 0,00	$ 642.281,00
11	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	$ 135.233,00	$ 0,00	$ 135.233,00
12	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 5W30 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	$ 33.809,00	$ 0,00	$ 33.809,00
13	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	$ 645.000,00	$ 0,00	$ 645.000,00
14	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	$ 135.233,00	$ 0,00	$ 135.233,00
15	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	$ 33.809,00	$ 0,00	$ 33.809,00

CENACBAR

16	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	CANECA 5 GL.	1	$ 481.329,00	$ 0,00	$ 481.329,00
17	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	GALON	1	$ 96.266,00	$ 0,00	$ 96.266,00
18	15121501	ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.3	1/4 DE GL	1	$ 29.240,00	$ 0,00	$ 29.240,00
19	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1	$ 444.469,00	$ 0,00	$ 444.469,00
20	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	1	$ 90.213,00	$ 0,00	$ 90.213,00
21	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 80W90 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	1	$ 24.675,00	$ 0,00	$ 24.675,00
22	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	CANECA 5 GL.	1	$ 449.714,00	$ 0,00	$ 449.714,00
23	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	GALON	1	$ 91.263,00	$ 0,00	$ 91.263,00
24	15121501	ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIAS (VALVULINA) 85W140 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.4	1/4 DE GL	1	$ 24.938,00	$ 0,00	$ 24.938,00
25	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1	$ 672.438,00	$ 0,00	$ 672.438,00
26	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	1	$ 134.488,00	$ 0,00	$ 134.488,00
27	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 10W40 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	$ 33.622,00	$ 0,00	$ 33.622,00
28	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	CANECA 5 GL.	1	$ 540.680,00	$ 0,00	$ 540.680,00
29	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	GALON	1	$ 108.136,00	$ 0,00	$ 108.136,00
30	15121501	ACEITE PARA MOTOS 4 SAE 20W50 TIEMPOS DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	$ 27.034,00	$ 0,00	$ 27.034,00

CENACBAR

31	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	CANECA 5 GL.	1	$ 569.435,00	$ 0,00	$ 569.435,00
32	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	GALON	1	$ 112.897,00	$ 0,00	$ 112.897,00
33	15121508	ACEITE TRASMISIONES AUTOMATICAS (ATF) DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.6	1/4 DE GL	1	$ 28.224,00	$ 0,00	$ 28.224,00
34	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	$ 459.152,00	$ 0,00	$ 459.152,00
35	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	$ 116.694,00	$ 0,00	$ 116.694,00
36	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 32 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	$ 30.174,00	$ 0,00	$ 30.174,00
37	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	$ 459.152,00	$ 0,00	$ 459.152,00
38	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	$ 116.694,00	$ 0,00	$ 116.694,00
39	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 46 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	$ 30.174,00	$ 0,00	$ 30.174,00
40	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	CANECA 5 GL.	1	$ 346.758,00	$ 0,00	$ 346.758,00
41	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	GALON	1	$ 70.592,00	$ 0,00	$ 70.592,00
42	15121504	ACEITES SISTEMAS HIDRAULICOS ISO 68 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.7	1/4 DE GL	1	$ 19.675,00	$ 0,00	$ 19.675,00
43	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	LIBRA	1	$ 22.466,00	$ 0,00	$ 22.466,00
44	15121902	GRASAS DE ALTO DESEMPEÑO PARA LA LUBRICACIÓN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE REQUIEREN DE GRASA. DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1, NUNERAL 3.2.8	CANECA 5 GL.	1	$ 587.341,00	$ 0,00	$ 587.341,00
45	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 10W40 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	$ 48.645,00	$ 0,00	$ 48.645,00
46	15121501	ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES CUATRO TIEMPOS SAE 20W50 DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 02176 / TRA – V12, NUNERAL 3.2.5	1/4 DE GL	1	$ 46.213,00	$ 0,00	$ 46.213,00

CENACBAR

47	15121501	ACEITE 4T 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA CUMPLE NORMA NMMA FCW/ API SL SU AVANZADA FORMULACIÓN PREVIENE EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DEL MOTOR Y EVITA LA OXIDACIÓN. ES UN ACEITE MINERAL DE ALTA CALIDAD CON EXCELENTE PAQUETE DE ADITIVOS ANTIDESGASTE, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN Y BUENA ALCALINIDAD. GRACIAS A SU PODER DETERGENTE CONSERVA LOS MOTORES LIMPIOS, REDUCIENDO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. INDICE DE VISCOSIDAD MINIMO 115 PUNTO DE INFLAMACIÓN 225°C.	GALON	1	$ 78.019,00	$ 0,00	$ 78.019,00
48	15121501	ACEITE 2T 50/1 PARA MOTORES FUERA DE BORDA, ES UN ACEITE RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE MOTORES FUERA DE BORDA 2TIEMPOS A GASOLINA, REFRIGERADOS POR AGUA, SU CALIDAD SUPERA LA CLASIFICACIÓN TCW-3 DE LA NMMA (NATIONAL MARINEMANUFACTURERS ASSOCIATION), MÁXIMO REGULADOR DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE MOTORES MARINOS, SU FORMULACIÓN SIN CENIZAS EVITA EL CARBONAMIENTO DEL MOTOR, PREVINIENDO ATASCAMIENTO DE LOS ANILLOS, LA PREIGNICIÓN Y EL DESGASTE PREMATURO, MEZCLA FÁCILMENTE CON LA GASOLINA.	GALON	1	$ 43.665,00	$ 0,00	$ 43.665,00
49	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION DE MOTORES FUERA DE BORDA: 80W90 DESARROLLADO PARA TRANSMISIONES MECÁNICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA, DIFERENCIALES Y ENGRANAJES DE OTROS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN UN PRODUCTO QUE SOPORTE ALTAS CARGAS (EXTREMA PRESIÓN). FORMULADO CON LAS MEJORES BASES DE TIPO PARAFÍNICO Y ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN DE TIPO AZUFRE-FÓSFORO. COMPATIBLE CON SELLOS Y EMPAQUES. CUMPLE CON LA CLASI¬CACIÓN API GL-5, OFRECE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y LA EXCORIACIÓN DE LOS ENGRANAJES, ESPECIALMENTE CUANDO OPERAN A ALTAS VELOCIDADES, ALTOS TORQUES O BAJO CARGAS DE IMPACTO. EXCELENTE RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y ESTABILIDAD TÉRMICA, PARA MINIMIZAR LA FORMACIÓN DE LODOS Y DEPÓSITOS. PROPIEDADES DE EXTREMA PRESIÓN (EP) Y BUENA RESISTENCIA TÉRMICA, PROPORCIONAN MAYOR VIDA ÚTIL A LAS SUPER¬CIES DE LOS ENGRANAJES.	GALON	1	$ 67.481,00	$ 0,00	$ 67.481,00

NOTA: Por tratarse de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems.

CENACBAR

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:
  - ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
  - ✓ Sean usuarios aduaneros
  - ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
  - ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

CENACBAR

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001; contrato032; ruben.rodriguezmo@buzonejercito.mil.co #$	**MY. RUBÉN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**

CENACBAR

El pago se efectuará mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE N°. 29193583262** del **Bancolombia**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Nota 1. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

6. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5024 de fecha 4 de marzo de 2024, distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	15,679,053.10
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**15,679,053.10**

7. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los oferentes deben certificar que cumplirán con cada una de las siguientes condiciones mediante documento independiente, además de entregar en documento independiente cada uno de los ítems aquí descritos:

ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El oferente certificó que los bienes a suministrar de acuerdo con el objeto y características técnicas del presente proceso serán nuevos y originales de la referencia requerida, con un tiempo de fabricación no mayor a un año, en ningún caso Remanufacturados.

CENACBAR

2	El oferente presentó con su propuesta, "FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICANTE" en idioma español o traducción oficial. Las fichas técnicas deben incluir registro fotográfico de los elementos Las fichas técnicas deberán ser cargadas a la plataforma en archivo PDF de manera independiente por cada ítem, titulada con la referencia y/o nombre del producto solicitado. Las fichas técnicas deberán venir marcadas con el ítem Al cuál corresponde del presente proceso.
3	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: El oferente acredita que, de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, a solicitud del supervisor, presentara certificado de Conformidad expedido por el productor, distribuidor o comercializador de los bienes objetos del presente proceso, el cual deberá estar soportado con resultados de ensayos de laboratorios que den cuenta del rendimiento, viscosidad y calidad de los elementos sometidos a exámenes. Los gastos derivados del presente requerimiento serán asumidos por el futuro contratista.
4	El oferente presentó con su propuesta la carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, para los productos: Aceites, Grasas y Lubricantes.
5	**RESERVA DE PRODUCTO DISPONIBLE:** El proponente garantiza que mantendrá un stock o reserva de producto disponible, de tal manera que, ante cualquier tipo de eventualidad que se pudiera presentar que implique un pedido extra o adicional, pueda reaccionar y suministrar las grasas y lubricantes requerido por la Entidad a más tardar el día siguiente del requerimiento.
6	**PERSONAL SERVICIO AL CLIENTE:** **NOMBRE COMPLETO: SERGIO PEÑA CASTILLO** **NÚMERO DE CONTACTO: 320 372 1041** **CORREO ELECTRÓNICO: a.castellanos@lubrio.com**
7	**COSTOS ADICIONALES:** El proponente certifica que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los bienes, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
8	El proveedor garantiza que dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.
9	**MANEJO AMBIENTAL:** El oferente acredita que cumple con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos de comercialización y distribución de los bienes a adquirir. Nota: el contratista se obliga durante la ejecución del contrato, a realizar la recolección de los residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, derivados de los cambios de aceite, en cada una de las unidades receptoras, sin ningún costo adicional. Así mismo, deberá emitir la certificación de la recolección de los residuos.

7.2. GARANTÍA TECNICA

El proponente junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional la cual debe cumplir con los siguientes requisitos responsabilizándose de los

CENACBAR

reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL –DIADQCADCO -CENAC BARRANQUILLA.
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más

7.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponer el servicio en un tiempo que no debe ser superior a un (1) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato

NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7.4. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

CENACBAR

ESPACIO EN BLANCO

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte. referencia.modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. / Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

8. GARANTÍA CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los contratistas o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015,

legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más
NOTA:	**DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar

que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituirla Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITONACIONAL – CENAC BARRANQUILLA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto1 082 de 2015.Nota:

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS YDE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIAAL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA asume la responsabilidad

CENACBAR

de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA al contratista se remitirán a la Dir. KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON- SANTANDER Cel. 3203721038 - 320 372 1041 PBX 6787880 Ext. 111 acastellanos@lubrio.com Las que deba realizar el CONTRATISTA al contratante las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA a la Calle 58 No. 59-136 BARRANQUILLA, correo electrónico: cenacbarranquilla@ejercito.mil.co. El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

10. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CENACBAR

11. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor .En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

13. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de

CENACBAR

declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor .En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

15. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato,

CENACBAR

salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –BARRANQUILLA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

17. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL BARRANQUILLA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

19. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el

CENACBAR

presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

20. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

21. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera del presente contrato de conformidad con la ley.

22. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato

CENACBAR

o con posterioridad al mismo.

23. SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será:

Nombre del funcionario:	MY. RUBÉN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN
Cargo:	Ejecutivo y Segundo Comandante
Dependencia:	BIVER N°02
Supervisor:	SI
Celular:	3504515177
Correo:	ruben.rodriguezmo@buzonejercito.mil.co

O quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA .**f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA no ejercerá

CENACBAR

funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **4.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **5.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **6.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **7.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **8.** Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. **9.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor. **10.** Soportar la

CENACBAR

ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes. **11.** Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. **12.** Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **14.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC BARRANQUILLA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **17.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren. **18.** Los demás establecidos en el respectivo contrato. **19.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **20.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **21.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC – BARRANQUILLA. **22.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **23.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**24.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 25.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

25. OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas

para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **13.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos. **14**. Pagar el valor del presente contrato. **15**. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

26. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

27. REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

28. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE ALLEGAR EL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL A LA ENTIDAD, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO POR LA PLATAFORMA SECOP II."**

29. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

30. OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:**

Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

31. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

32. RIESGOS: El contratista asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del proceso N°. 138-CENAC-BARRANQUILLA-2023.

33. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

34. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)**Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para

que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL REGIONALBARRANQUILLA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

35. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan. A) Plan de las unidades y Centralizado b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

36. DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de BARRANQUILLA, Colombia como su domicilio.

37. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. De la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

38. INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

GERENTE DEL PROYECTO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY**
Jefe de Estado Mayor Y Segundo Comandante de la BR N°2

CONTRATISTA,

DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS
NIT. 900591353-4
R/L. SERGIO PEÑA CASTILLO
C.C. N° 91249573

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. **RUBÉN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**
Ejecutivo y Segundo comandante BIVER

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Asesora Jurídica CENACBARR
Comité Jurídico Evaluador
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE
Asesora Económica CENACBARR
Comité Económico Evaluador
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. KEVIN FERNANDO GUEVARA PERDOMO
Jefe Técnico BIVER
Comité Técnico Evaluador
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Reviso: **CT. ZAID DEHAQUIZ**
Jefe de Contratación CENACBARR

CENACBAR